

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de enero de dos mil veintiuno

Proceso	Sucesión
Causantes	José Andrés Vera Blandón
Herederos	Ligia Blandón Castaño
Radicado	05001 40 03 028 2015 00169 00
Providencia	No tiene en cuenta notificación

Mediante el memorial que antecede el apoderado de LIGIA BLANDÓN DE VERA allega las diligencias adelantadas a fin de lograr la notificación de la cónyuge sobreviviente SANDRA MILENA ZAPATA SOTO vía correo electrónico.

Al respecto, se observa lo siguiente:

- De los correos electrónicos enviados se aporta simplemente unos pantallazos. Para que el mensaje de datos pueda ser valorado como tal debe aportarse en **el mismo formato en que fue generado o en algún otro que lo reproduzca con exactitud** (art. 247 del C.G.P.).
- No se allegaron los respectivos acuses de recibido (automáticos o expresos).
- Si bien se alcanza a ver en los pantallazos que se adjuntaron a los correos electrónicos unos archivos, no se acreditó su contenido.

Es que el Juzgado no tiene manera de corroborar que el formato de notificación, el auto a notificar y el inventario adicional fueron los que efectivamente se remitieron para su descarga y que se subieron de forma completa.

- Se indicó incorrectamente el correo electrónico del Juzgado.
- La notificación por correo electrónico se entiende surtida transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje (Art. 8 del Decreto 806 de 2020).

Por lo tanto, se REQUIERE al apoderado para que realice nuevamente la notificación por correo electrónico teniendo en cuenta lo anterior.

De manera meramente informativa, se indica al abogado que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72, TEMPO EXPRESS S.A.S. y CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío y certificación de correos electrónicos. Igualmente, CERTIMAIL es un servicio de CERTICAMARA para la verificación de acuse de recibo certificado. También puede utilizar un CORREO ELECTRÓNICO EMPRESARIAL O INSTITUCIONAL, con la opción de “confirmación de entrega”.

Si envía dichos documentos como ARCHIVOS ADJUNTOS, deberá acreditar su contenido o aportar certificación al respecto.

Se insta a la parte actora a atender cuidadosamente lo anterior a fin de evitar dilaciones y trámites innecesarios.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEG0

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e56ade9d116b0fc404c2fe4d8c7e033875023bee3d18971f3ff03c69465ca79

Documento generado en 12/01/2021 02:19:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>